

RESOLUCIÓN N° 1595 / 2019

AUTORIZA AMPLIACION DE GIRO DE PERMISO
DEFINITIVO QUE INDICA.

RECOLETA,

14 MAYO 2019

VISTOS: Presentación del interesado mediante N° 30934, de fecha 10 de mayo de 2019; informe del Departamento de Inspección de fecha 10 de mayo de 2019; Formulario de Inscripción en Registro Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades N° 30447, de fecha 25 de febrero de 2019, timbrada ante el Servicio de Impuestos Internos; lo señalado en la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la **creación de Micro-empresas Familiares**; Decreto Supremo 102 del Ministerio de Hacienda de mayo del 2002 que reglamenta dicha ley; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- **AMPLÍASE** el giro del permiso definitivo enrolado con la patente N° 2-746025, a nombre de **ANGELICA ARRAÑO ALVARADO**, Rut. **15.431.905-0**, con domicilio comercial en **ORTIZ DE ROZAS N° 370**, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha con el siguiente giro: **BAZAR, PAQUETERÍA, ARTÍCULOS DE ASEO, EXPENDIO DE BEBIDAS, CONFITES ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, AGENCIA DE POLLA**

2.- **Déjase** expresamente establecido que la condición del permiso es **DEFINITIVO** y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente.

3.- **Déjase** expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- **Déjase**, expresamente establecido que esta resolución basta como medio de prueba para inspecciones municipales y Carabineros, la cual deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

5.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

HNM/MAO/KMM/dgl
13.05.2019

1554305